



Dirección
Contraloría Interna
OFFPA Nº 3

TRABAJANDO
PARA USTED

Deja sin efecto Resolución Exenta Nº 1.482 de 2025 y modifica nómina de Sujetos Pasivos, Asistentes Técnicos y ratifica Administrador Institucional, de la Ley Nº 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

1654 30.04.2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, de 1986 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante DFL Nº 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001;
- b) El D.L. Nº 1.305, de 1975 (V. y U.), que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley Nº 20.730, de 2014 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- d) Dictamen Nº E444.887 de 29 enero de 2024, que imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley Nº 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
- e) La Resolución Exenta Nº 1.482, de SERVIU Metropolitano, de fecha 30 de abril de 2025, deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 1.272 de 2024 y modificó nómina de Sujetos Pasivos, Asistentes Técnicos y ratifica Administrador Institucional, de la Ley Nº 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios;
- f) La Resolución Exenta Nº 1.798, de SERVIU Metropolitano, de fecha 17 de abril de 2019, que aprueba procedimiento para la implementación de la ley lobby y gestiones de intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en SERVIU Metropolitano.
- g) La Resolución Nº 36 y 8, de fechas 19 de diciembre de 2024 y 24 de marzo de 2025 respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias que se indican;
- h) La Resolución Exenta RA Nº 272/84/2023 (V. y U.) 01.12.2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad al D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO

- a) Que, conforme a lo señalado en el artículo 3º de la Ley Nº 20.730, son sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de las disposiciones de esta ley, las autoridades que en dicha norma se indican; así como las personas que, debido a su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración;

10-



TRABAJANDO
PARA USTED

Deja sin efecto Resolución Exenta N° 1.482 de 2025 y modifica nómina de Sujetos Pasivos, Asistentes Técnicos y ratifica Administrador Institucional, de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

- b) Los canales de ingreso de solicitud de audiencias son a través de Oficina de Partes, mediante "formulario solicitud audiencia ley N° 20.730", y del sitio web: <https://www.leylobby.gob.cl/solicitud/audiencia/265>
- c) Que, de acuerdo con la Ley N° 20.730, anualmente el primer día hábil del mes de mayo, el jefe superior del Servicio procederá a individualizar a las personas que se encuentren en la calidad mencionada en considerando anterior, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la Ley N° 20.730;
- d) En concordancia con lo instruido por el Ente Fiscalizador, en su Oficio N° E444.887, del 29 de enero de 2024, respecto de las jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad, éstas deben ser incluidas como Sujetos Pasivos en la Resolución fundada que la máxima autoridad del Servicio dicta en este acto, como asimismo los demás funcionarios, trabajadores, agentes y servidores públicos, cualquiera sea su forma de contratación, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes en términos de que, según la ley o conforme a los procedimientos internos, su participación es necesaria para la adopción de la decisión final, o que influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, considerando su deber de resguardar y fortalecer el cumplimiento de los principios de probidad y transparencia;
- e) La necesidad de actualizar sujetos pasivos, asistentes técnicos y administrador institucional, para el buen funcionamiento de la Ley N° 20.730, que regula el lobby, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DÉJESE**, sin efecto la Resolución Exenta N° 1.482, de fecha 30 de abril de 2025, de SERVIU Metropolitano y **MODIFÍQUESE**, la nómina de sujetos pasivos, en el sentido de designar en dicha calidad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y Dictamen N° E444.887/2024, a los siguientes funcionarios que, debido a su cargo desempeñan funciones en el Servicio, se consignan a continuación y cuyos subrogantes legales deberán ejercer dicha función en caso de ausencia:

N°	SUJETOS PASIVOS		
	ITEM	Nombre	Cargo/Función
1	1.0	ROBERTO ACOSTA KERUM	DIRECTOR
2	2.0	DANTE VERA ARANEDA	JEFE DE GABINETE
3	3.0	RODRIGO RAMÍREZ ACUÑA	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
4	3.1	CLAUDIO ALCATRUZ GUTIERREZ	JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

no.

Deja sin efecto Resolución Exenta N° 1.482 de 2025 y modifica nómina de Sujetos Pasivos, Asistentes Técnicos y ratifica Administrador Institucional, de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

5	3.2	FRANCISCO MUÑOZ VERGARA	ENCARGADO SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
6	3.3	ANA PINO SALDÍAS	JEFA DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN DE DEUDAS (S)
7	3.4	ALEJANDRA HERMOSILLA HURTADO	JEFA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
8	3.5	MAURICE CEPEDA GREZ	JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
9	3.6	DIEGO VALENZUELA MARTÍNEZ	ENCARGADO SECCIÓN INFORMÁTICA
10	3.7	CHRISTIAN CERDA RODRÍGUEZ	ENCARGADO SECCIÓN ADQUISICIONES
11	4.0	ROBERTO ARAYA ANDAUR	SUBDIRECTOR DE OPERACIONES HABITACIONALES
10	4.1	PAULA VIAL LÓPEZ	JEFA DEPARTAMENTO SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN CIUDADANA (SIAC)
12	4.2	MARÍA JESÚS BARROSO MOYA	JEFA DEPARTAMENTO ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS HABITACIONALES
13	4.3	JORGE ARA SALDÍAS	JEFE DEPARTAMENTO APLICACIÓN DE SUBSIDIOS HABITACIONALES
14	4.4	MARÍA VICTORIA LOBOS LEVER	ENCARGADA GESTIÓN TERRITORIAL
15	4.5	FREDDY MEZA VALENZUELA	ENCARGADO EQUIPO DE FISCALIZACIÓN
16	4.6	ISABEL CONTADOR SIERRA	ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS
17	5.0	FERNANDO BRAVO CARMONA	SUBDIRECTOR JURÍDICO
18	5.1	CÉSAR MARCELO BELAUNDE KOCK	JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
19	5.2	MAURICIO NAVARRETE SANHUEZA	JEFE DEPARTAMENTO JUDICIAL
20	5.3	JOSÉ BENJAMÍN AGUAYO RIVERA	ENCARGADO SECCIÓN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES
21	6.0	MAURICIO LIBERONA MARGUE	SUBDIRECTOR DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
22	6.1	LAURA CAÑAS FAÚNDEZ	JEFE DEPARTAMENTO PLANTA ASFÁLTICA (S)
23	6.2	FRANCISCO ZAPATA ARAVENA	JEFE DEPARTAMENTO OBRAS DE PAVIMENTACIÓN
24	6.3	DIEGO MIZÓN ESPINOZA	JEFE DEPARTAMENTO PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN (S)
25	6.4	EVELYN GRABOWSKY PALMA	ENCARGADA SECCIÓN PERMISOS ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS

16.

Deja sin efecto Resolución Exenta N° 1.482 de 2025 y modifica nómina de Sujetos Pasivos, Asistentes Técnicos y ratifica Administrador Institucional, de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

26	6.5	ROBERTO NÚÑEZ BARRIGA	ENCARGADO SECCIÓN REVISIÓN E INSPECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS PARTICULARES
27	6.6	ITALO GONZÁLEZ TOLEDO	ENCARGADO SECCIÓN PROYECTOS E INSPECCIÓN DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS
28	7.0	PAMELA DÍAZ NÚÑEZ	SUBDIRECTORA DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO (S)
29	7.1	CLAUDIO MARABOLÍ PINTO	JEFE DEPARTAMENTO OBRAS DE EDIFICACIÓN (S)
30	7.2	JUAN HERRERA MILLAR	JEFA DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS (S)
31	7.3	GABRIELA GALLEGOS QUILODRÁN	ENCARGADA SECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIA TÉCNICA
32	8.0	EDUARDO ZENTENO LATORRE	JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN INMOBILIARIA
33	8.1	RODRIGO ULLOA CELIS	ENCARGADO SECCIÓN TÉCNICA DE TRANSFERENCIAS
34	9.0	CLAUDIA RAMÍREZ SALDÍAS	JEFA DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
35	9.1	KARIN KAEMPFE VÁSQUEZ	ENCARGADA SECCIÓN PROPUESTAS

- 2. NÓMBRASE**, como "Sujeto Pasivos por Ley 19.886", en calidad de permanentes por estar designados en Orden de Servicio N° 84, de fecha 05 de junio de 2025, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	SUBROGANTE	CARGO/FUNCIÓN
PAMELA ESPINOZA SCHIAPPACASSE	LORETO MUÑOZ MÉNDEZ	EVALUADOR OFERTAS 19.886
	KARINA ORTEGA BECERRA	
DARÍO NARANJO GUZMÁN	MANUEL TAPIA TRONCOSO LISSETTE ECHEVERRIA DESSY	

- 3. ESTABLÉZCASE** que los funcionarios nombrados en el punto precedente cumplirán las siguientes funciones:

SUJETOS PASIVOS (SP)
<p>1. Los funcionarios en calidad de "sujetos pasivos" deben registrar y dar publicidad a:</p> <p>1.1. Reuniones y audiencias solicitadas por lobbistas y/o gestores de intereses particulares que tengan como finalidad influir en una decisión pública.</p>

10.

- 1.2. **Los viajes** que realicen en el ejercicio de sus funciones.
- 1.3. **Los donativos o regalos** que reciban en cuanto a su función de autoridad o funcionario.
2. **Pronunciarse dentro de tres días hábiles** a las solicitudes de **AUDIENCIA** sobre su aceptación.
3. Mantener igualdad de trato respecto de las personas, organizaciones y entidades que soliciten audiencias sobre una misma materia, según lo dispuesto en el art. 11° de la Ley N° 20.730.
4. El sujeto pasivo podrá solicitar al sujeto activo, con anterioridad a la realización de la audiencia, que complemente o aclare puntos respecto de la información declarada.
5. Una solicitud de audiencia puede ser suspendida o cambiar de fecha, siempre y cuando se informe al sujeto activo los motivos correspondientes.
6. El último día hábil del mes, deben encontrarse todos los registros en "estado de publicarse". Para ello, el sujeto pasivo y el asistente técnico deben corroborar que la información esté completa y sea fidedigna.
7. En la agenda de **VIAJES**, los sujetos pasivos deberán informar sobre cualquier viaje que hayan realizado en el ejercicio de sus funciones.
 - 7.1. Dentro de los siguientes tres días hábiles a la fecha de regreso a su lugar habitual de trabajo.
 - 7.2. La información que debe incluir el reporte señalado será la siguiente: fecha de inicio y de término (real) del viaje; destino del viaje; categoría (resume el objeto del viaje); objeto del viaje; costo total del viaje, en moneda nacional y desglose del costo del viaje en los siguientes ítems: pasajes, estadía, alimentación.
8. Para cada ítem desglosado se debe indicar el nombre completo, cédula de identidad o pasaporte de la persona natural o la razón social o el nombre de fantasía de la empresa o institución que lo financió.
9. No se registrarán los viajes que se efectúen en virtud de invitaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en los numerales 6 y 8 del art. 6° de la Ley N° 20.730.
10. Respecto de los **DONATIVOS**, se registran cuando el sujeto pasivo haya recibido efectivamente un donativo y deberá informarse en la plataforma.
 - 10.1. Dentro de los siguientes tres días hábiles a la fecha de su recepción.
 - 10.2. La recepción de donativos incluye principalmente los de tipo oficial, protocolar y aquellos que autoriza la costumbre como manifestación de cortesía y buena educación, con ocasión del ejercicio de las funciones de los sujetos pasivos. Estos regalos o donativos deberán informarse en la plataforma ley del lobby con los siguientes datos: fecha de recepción, singularización del donativo; ocasión por el cual se recibe; procedencia.
11. Los "sujetos pasivos" deben crear y registrar a sus asistentes administrativos. La creación de éstos es una función de su exclusiva responsabilidad.
12. En el contexto de cambio de autoridades y, por consiguiente, de sujetos pasivos, éstos y sus respectivos asistentes técnicos deben tener registrado y publicado antes del cese de sus funciones todos sus viajes, donativos y audiencias realizadas, pues es de exclusiva responsabilidad de los sujetos pasivos no dejar registros pendientes.

10.

Deja sin efecto Resolución Exenta N° 1.482 de 2025 y modifica nómina de Sujetos Pasivos, Asistentes Técnicos y ratifica Administrador Institucional, de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

13. En el caso de nuevos sujetos pasivos que ya lo fueron con anterioridad en otra institución, corresponde a éste cambiar los datos de contacto que aparecen registrados en la plataforma (correo electrónico y teléfono) pues las notificaciones del sistema le serán enviadas a la casilla de correo de contacto registrado con motivo de su cargo anterior.

4. INSTRÚYASE, dar cumplimiento estricto a los plazos establecidos en la Ley N° 20.730, y que se refiere a que, una vez recibida la solicitud de audiencia o reunión, el sujeto pasivo **deberá pronunciarse dentro de tres días hábiles** sobre su aceptación, según lo dispone el artículo 10° inciso 3° del D.S. N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

5. ACTUALÍCESE, a contar del 01 de mayo de 2026, la nómina de los funcionarios que ejercerán la función de asistentes técnicos:

Dependencia	Titular
DIRECCIÓN (DIRECTOR)	MELISSA ARAYA SOTO PATRICIA VERDEJO GÓMEZ
DIRECCIÓN (JEFE DE GABINETE)	MELISSA ARAYA SOTO PATRICIA VERDEJO GÓMEZ
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	NICOLÁS RIVEROS TORREALBA DANIELA MONTENEGRO BRAVO
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES	JORGE GONZALEZ METZNER MARÍA ISABEL ETCHEPARE GUZMÁN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA	DIEGO MUÑOZ FARÍAS MIGUEL CID PILQUIMAN
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	GONZALO GÁLVEZ BOBADILLA ALEJANDRO FLORES CIFUENTES
SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES	CAROLYN BAXTER SOLÍS GERALDINE CASTILLO BARAHONA
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES	PAMELA BECERRA MELLA GONZALO PINTO OLIVERO
DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA	ROSA ZÚÑIGA FLORES CAMILO HEWITT MOYA
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL	PAMELA LEIVA FERNÁNDEZ

- Los sujetos pasivos individualizados en el Resuelvo N° 1 podrán, mediante Orden de Servicio, designar funcionarios adicionales para desempeñar estas labores, cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

no.



TRABAJANDO
PARA USTED

Deja sin efecto Resolución Exenta N° 1.482 de 2025 y modifica nómina de Sujetos Pasivos, Asistentes Técnicos y ratifica Administrador Institucional, de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

- Los funcionarios designados como asistentes técnicos cumplirán las siguientes funciones:

ASISTENTES TÉCNICOS (AT)

- 1. AUDIENCIAS:** Una vez ingresada una solicitud de audiencia, a través de la plataforma web, el asistente técnico del sujeto pasivo, determinará si la identificación del requirente corresponde al de un sujeto activo y si la solicitud de audiencia se enmarca en las materias reguladas por la Ley N° 20.730. Si corresponde, procederá a entregar la fecha de audiencia. En el caso de las solicitudes de audiencia ingresadas en formato papel, el asistente técnico registrará los datos en la "Plataforma Ley del Lobby", generándose de forma automática un correo electrónico con la notificación del ingreso de la solicitud al sistema.
- 2.** Si la solicitud de audiencia es admisible, el asistente técnico debe informar al sujeto activo, a través del medio que haya designado en el formulario, la fecha de audiencia con el sujeto pasivo, la que será determinada de acuerdo con la agenda y disponibilidad de este último.
- 3.** Si la solicitud de audiencia corresponde a materias distintas a las contempladas en el Art. 5° de la Ley N° 20.730, la solicitud será rechazada, para efectos de aplicar esta ley y será derivada para su respuesta correspondiente, por el Departamento o Sección competente, según corresponda.
- 4.** Toda comunicación, incluida la respuesta a la solicitud de audiencia o reunión, deberá ser informada al correo electrónico del requirente o teléfono de contacto que haya indicado el sujeto activo en su solicitud de audiencia.
- 5.** Realizada la audiencia, se debe registrar a lo menos la siguiente información:
 - 5.1.** Individualización de las personas, organización o entidad a quienes representan.
 - 5.2.** Indicar si tales personas informaron percibir o no una remuneración a causa de la actividad de lobby o gestión de intereses particulares.
 - 5.3.** Materia que se trató en la reunión.
 - 5.4.** Lugar, fecha, hora y duración de la audiencia, y si ésta se realizó de forma presencial o por videoconferencia.
- 6.** El último día hábil del mes, deben encontrarse todos los registros en estado de publicarse. Para ello, el sujeto pasivo y el asistente técnico deben corroborar que la información esté completa y sea fidedigna.
- 7. VIAJES:** Se registran una vez que el sujeto pasivo ha regresado de algún viaje, en ejercicio de sus funciones en SERVIU Metropolitano, por el cual debe rendir cuenta de este. En caso de cometido funcionario, con o sin derecho a viático, debe ser informado con costo "0" o su equivalente, respectivamente.
- 8.** Respecto de los **DONATIVOS**, se registran cuando el sujeto pasivo haya recibido efectivamente un donativo y deberá informarse en la Plataforma.
- 9.** Para habilitar la gestión del subrogante mientras el titular se encuentre fuera de la oficina, el/la asistente técnico debe ingresar a la Plataforma Ley del Lobby, ir a la sección "mi perfil" del Sujeto Pasivo, ingresar a la sección "modificar datos" y activar la casilla "fuera de la oficina" y guardar los cambios.
- 10.** Al reintegrarse la autoridad a sus funciones, el/la asistente técnico debe desactivar el botón "fuera de la oficina". Esta acción debe realizarla el asistente técnico de la autoridad que se reintegra, en la plataforma Lobby.

pl.

pl.

Deja sin efecto Resolución Exenta N° 1.482 de 2025 y modifica nómina de Sujetos Pasivos, Asistentes Técnicos y ratifica Administrador Institucional, de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

- 11.** El asistente técnico en coordinación con los encargados de realizar procesos de adquisiciones, regidas por la Ley N° 19.886, de Compras Públicas juntamente con los Encargados de Controles de Gestión de cada Subdirección y Área, deberán informar oportunamente al administrador institucional cuando nombren los miembros que integran las Comisiones Evaluadoras y a los funcionarios que fueron nominados como integrantes de dichas Comisiones.

- 6. ACTUALÍCESE**, a contar del 01 de mayo de 2026, a las siguientes funcionarias para desempeñarse en el cargo descrito como administrador institucional y de sus subrogantes, cuando ejerzan dicha función:

Dependencia	Titular	Subrogantes
DIRECCIÓN	FANCY HUERTA LABARCA	XIMENA URQUIAGA POPPENBERG BELEN RETAMAL RETAMAL

- Los funcionarios nombrados en el acápite precedente cumplirán las siguientes funciones:

ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL
El administrador podrá realizar las siguientes actividades en la "Plataforma Ley del Lobby":
<ol style="list-style-type: none"> 1. Crear y registrar sujetos pasivos, actualizar o modificar información de sujetos pasivos registrados. 2. Crear usuarios internos (por ejemplo, auditores y digitadores). 3. Corregir registros (solicitudes, audiencias, viajes, donativos, inscripciones previas y otros) en caso de ser necesario. 4. Acceder al historial de cambios de la plataforma. 5. Ingresar en la Plataforma Ley del Lobby a los sujetos pasivos transitorios designados como Miembros o Integrantes de Comisiones Evaluadoras de los procesos de adquisiciones, regidas por la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, recibidos como insumos de los asistentes técnicos en coordinación con los encargados respectivos. <ol style="list-style-type: none"> 5.1. El Administrador consignará como fecha de inicio de la Comisión Evaluadora la del acto administrativo que la constituye. La fecha de término será aquella que se establezca en las bases de licitación como fecha de adjudicación. En caso sea necesario extender las funciones de los miembros de la Comisión Evaluadora, más allá de dicha fecha, el dato de término deberá ser modificado por la nueva fecha hasta la cual se estima que seguirán sus funciones. 5.2. En el caso que algún miembro de la Comisión pertenezca a otra Institución Pública, el administrador deberá enviar copia del acto administrativo de constitución de la comisión, al funcionario nominado y al administrador institucional de Lobby, de dicho organismo, para que proceda a su registro como sujeto pasivo en su institución de origen. 6. El administrador institucional realizará las capacitaciones en normativa y operatoria de la Ley Lobby y su plataforma, a petición del interesado.

16.

Deja sin efecto Resolución Exenta Nº 1.482 de 2025 y modifica nómina de Sujetos Pasivos, Asistentes Técnicos y ratifica Administrador Institucional, de la Ley Nº 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

7. En el contexto de cambio de autoridades y, por consiguiente, de sujetos pasivos, corresponderá al administrador institucional fijar en la plataforma la fecha de término de funciones de los Sujetos Pasivos que cesarán en sus funciones, los que en ningún caso deben ser eliminados.
8. Es fundamental que con la debida anticipación se informe e indique a los sujetos pasivos y a sus respectivos asistentes técnicos que deben tener registrado y publicado antes del cese de sus funciones todos sus viajes, donativos y audiencias realizadas.
9. El "administrador institucional" actúa, además, como contacto con la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia para todos los efectos de coordinación del sistema.

7. DÉJESE CONSTANCIA que en caso de no registrar o no informar dentro del plazo, la autoridad obligada será requerida por la Contraloría General de la República, para que informe dentro de 20 días hábiles. La Contraloría General de la República, podrá proponer una sanción al jefe del servicio o a quien haga sus veces, mediante resolución fundada. Dicha sanción equivaldrá a una multa de 10 a 30 UTM. En el caso que se tratase de una omisión inexcusable o de la inclusión a sabiendas de información falsa o inexacta, la multa será de 20 a 50 UTM, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponder.

8. DÉJESE SIN EFECTO, a contar de esta fecha, toda otra disposición que se contraponga a lo estipulado en esta Resolución.

9. DÉJESE constancia que la presente Resolución no afecta Presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JES/ FHL/ XUP
TRANSCRIPCIÓN.

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Departamento Servicios Generales
- Departamento Programación Física y Control
- Departamento Gestión Inmobiliaria
- Sección Secretaría Gral. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes y Archivo.



ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

GOBIERNO DE CHILE

NO AFECTA PRESUPUESTO
M. Trinidad Díaz V.
30-04-2026
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. y Finanzas